

Año: 2014

Expediente: 8604/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA, REBECA CLOUTHIER CARRILLO, CELINA DEL CARMEN HERNANDEZ GARZA, CAROLINA MARIA GARZA GUERRA, BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEON, INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASI COMO LOS DIPUTADOS JOSE JUAN GUAJARDO MARTINEZ Y MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LOS ARTICULOS 14 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN MATERIA DE DERECHOS POR MATERNIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Marzo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO.

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



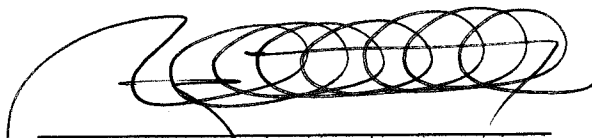
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Dip. José Adrián González Navarro
Presidente de la Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Presente.-

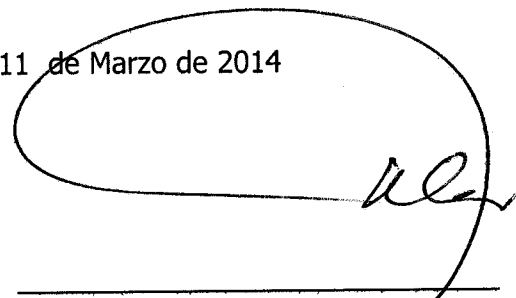
El 11 de Marzo de 2014 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado en conjunto con la Comisión de Equidad y Género, a la Comisión que Usted preside, escrito signado por las Diputadas Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza, Rebeca Clouthier Carrillo, Celina del Carmen Hernández Garza, Carolina María Garza Guerra, Blanca Lilia Sandoval de León, integrantes del Partido Acción Nacional, así como los Diputados José Juan Guajardo Martínez y María de la Luz Campos Alemán del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma por adición a los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de derechos por maternidad.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, le fue asignado el expediente legislativo número 8604/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Marzo de 2014



Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



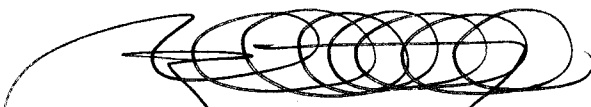
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Dip. Carolina María Garza Guerra
Presidenta de la Comisión de Equidad y Género
Presente.-

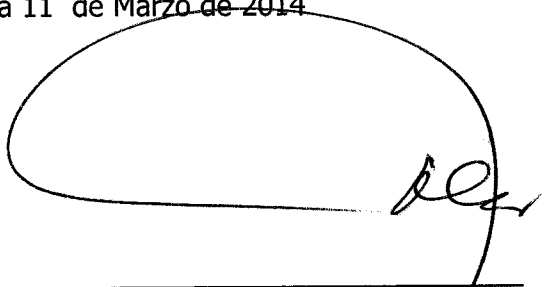
El 11 de Marzo de 2014 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado en conjunto con la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, a la Comisión que Usted preside, escrito signado por las Diputadas Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza, Rebeca Clouthier Carrillo, Celina del Carmen Hernández Garza, Carolina María Garza Guerra, Blanca Lilia Sandoval de León, integrantes del Partido Acción Nacional, así como los Diputados José Juan Guajardo Martínez y María de la Luz Campos Alemán del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma por adición a los artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de derechos por maternidad.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, le fue asignado el expediente legislativo número 8604/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de Marzo de 2014



Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario



C. Presidente de la Mesa Directiva de la

LXIII Legislatura Del H. Congreso

del Estado de Nuevo León

Presente.-

Las suscritas **C. Diputadas Imelda Guadalupe Alejandro De la Garza, María de la Luz Campos Alemán, Rebeca Clouthier Carrillo, Carolina María Garza Guerra, Celina del Carmen Hernández Garza y Blanca Lilia Sandoval De León integrantes de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **Iniciativa reforma por adición a los Artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de derechos por maternidad**, al tenor de la siguiente:

Iniciativa de reforma a los Artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de parto y maternidad.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Fecha: 11/03/2014

No. de Expediente asignado: 2604/LXXIII

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de Traslación y Puestos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II ^{inciso h)} del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.


Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez
Presidente


Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La condición de embarazo constituye el principal motivo de discriminación laboral contra las mujeres, de acuerdo con las denuncias que recibe el CONAPRED. Durante el sexenio pasado, ingresaron a este organismo 318 quejas y reclamaciones al respecto. Los casos, tanto en el sector privado como en el público.

En pleno siglo XXI la discriminación laboral por condición de embarazo es una constante en el país. Datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que se refieren a la anterior administración federal, revelan que de 2007 a 2012 llegaron a ese órgano un total de 255 quejas (contra particulares) y 63 reclamaciones (contra servidores públicos) respecto de este rubro.

Estas cifras colocan a la maternidad como el principal motivo de discriminación para las mujeres en el ámbito del trabajo, ya sea para ingresar a un empleo o de permanecer en éste, la Dirección General adjunta de Quejas y Reclamaciones de CONAPRED.

El Reporte sobre la discriminación en México 2012 evidencia el extremo de la ilegalidad en este terreno: el condicionamiento de la plaza laboral a la realización de pruebas de embarazo o el pedimento de renunciar a prerrogativas y prestaciones por condición de preñez. El documento, presentado a finales de 2012, apunta que esta práctica es contraria a la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 4 consagra el derecho de procrear libremente.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, toda distinción por condición de embarazo que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas es un acto discriminatorio. No obstante, hoy día el embarazo continúa siendo una de las razones primordiales de no contratación, despido o condicionamiento laboral en contra de las mujeres.

Y esto sucede en todos los sectores de la sociedad, desde los sectores productivos privados, hasta el servicio público.

En el Estado de Nuevo León, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 1 que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, **embarazo**, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades”*.

De la misma manera, durante las anteriores Legislaturas, ha habido importantes esfuerzos en esta materia y hoy contamos con reformas a la Ley Estatal de Salud, a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, a la Ley del ISSSTELEÓN, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores





Públicos y otras legislaciones adicionales, que han aportado significativamente al respeto de la dignidad de las mujeres embarazadas.

Sin embargo, esta es una asignatura pendiente, y tenemos que redoblar esfuerzos para combatir los prejuicios y fomentar la protección a la mujer embarazada en nuestras leyes.

Por eso, el día de hoy, acudimos a esta H. Asamblea, con la finalidad de poner nuestra aportación a las futuras generaciones de Legisladoras de Nuevo León, que durante su encargo como Diputadas Locales, no vean vulnerados sus derechos y estén protegidas de cualquier abuso que se pueda ejercer en su contra, por el simple hecho de dar a luz a un hijo.

Recordemos que a nivel nacional ya se ha aprobado la paridad para puestos de elección popular, estando pendiente la adecuación a leyes secundarias para consolidar este derecho que forzosamente exige revisar distintas disposiciones para que la nueva composición equitativa que puede darse en los cuerpos legislativos respete y garantice los derechos de las mujeres que potencialmente integrarán nuestros cuerpos colegiados, no solo legislativos, sino también los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto, acudimos a este Pleno para presentar el siguiente proyecto de

Iniciativa de reforma a los Artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de parto y maternidad.





DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman el párrafo quinto del artículo 14 y se Adiciona un tercer párrafo al artículo 16, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.-

.....

I a la IV

.....

.....

Los Diputados dispondrán de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que se produzca la falta, retraso o retiro de las sesiones, para remitir el justificante correspondiente al Tesorero del Congreso, quien lo evaluará, a fin de determinar si está en los supuestos justificables de este Artículo y solicitará la aprobación de la justificación del Presidente del Pleno, Comisión o Comité, según corresponda; **en el caso de las Diputadas que se ausenten por razones de maternidad, bastará presentar en cualquier momento ante el Tesorero del Congreso la constancia de nacimiento correspondiente.**

.....

Iniciativa de reforma a los Artículos 14 y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Nuevo León en materia de parto y maternidad.



[Firmas manuscritas]



ARTICULO 16.-

.....

En los casos de ausencia por Maternidad, la Diputada gozará de las prerrogativas señaladas en este capítulo durante los días que solicite, sin que estos excedan de 45 días naturales posteriores al parto, en caso contrario se atenderá a lo señalado en el párrafo primero de este artículo.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



[Firma manuscrita]



Atentamente,

Monterrey, Nuevo León, 10 de Marzo de 2014.

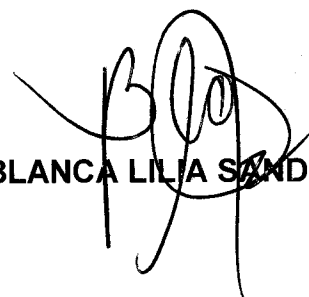

C. Dip. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

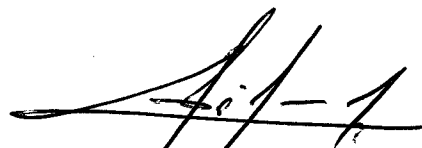

C. Dip. REBECA CLOUTHIER CARRILLO


C. Dip. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN


C. Dip. CELINA DEL CARMEN HERNANDEZ GARZA


C. Dip. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA


C. Dip. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN


DIP. JOSÉ JUAN GUZMÁN
MTZ





